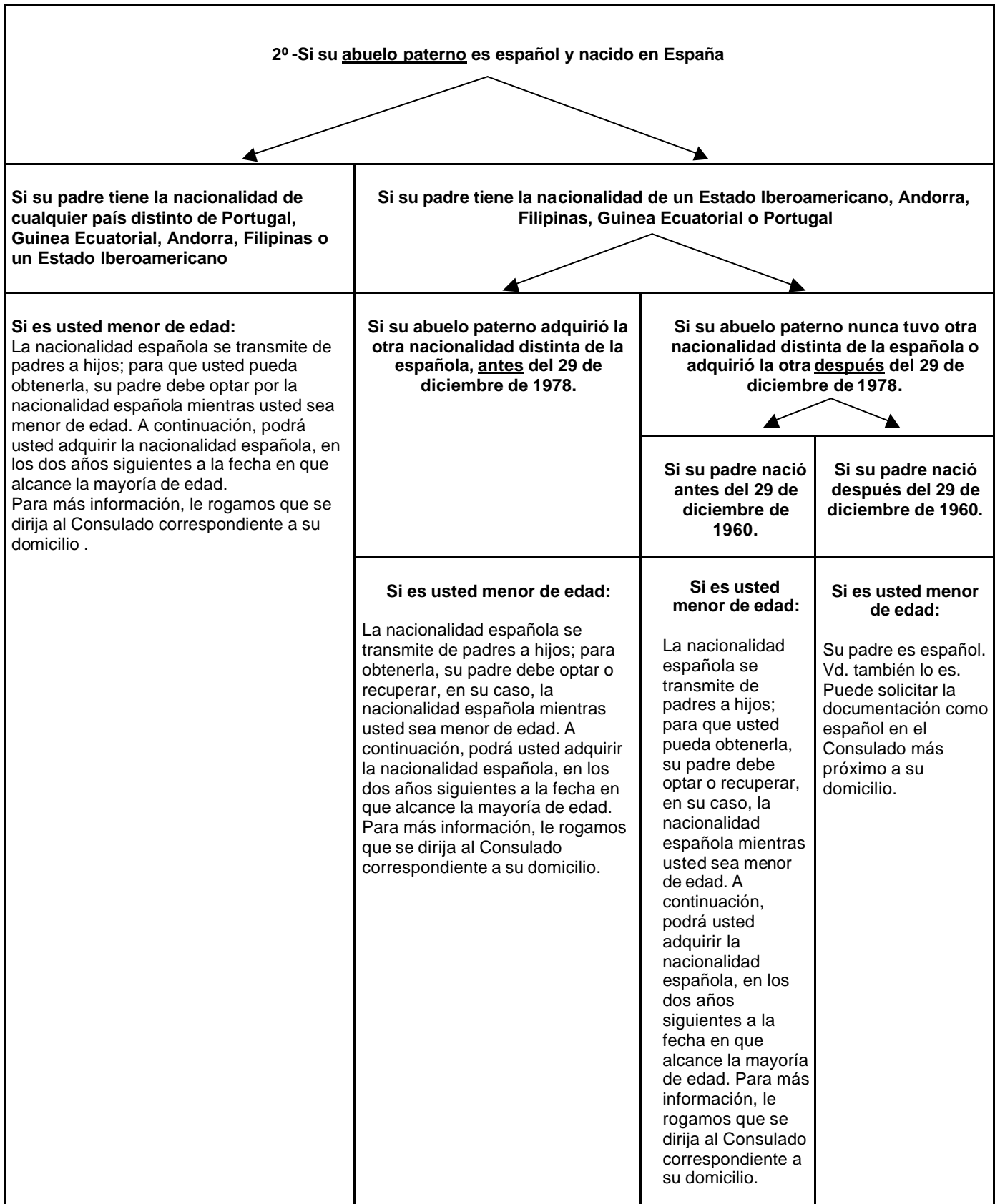


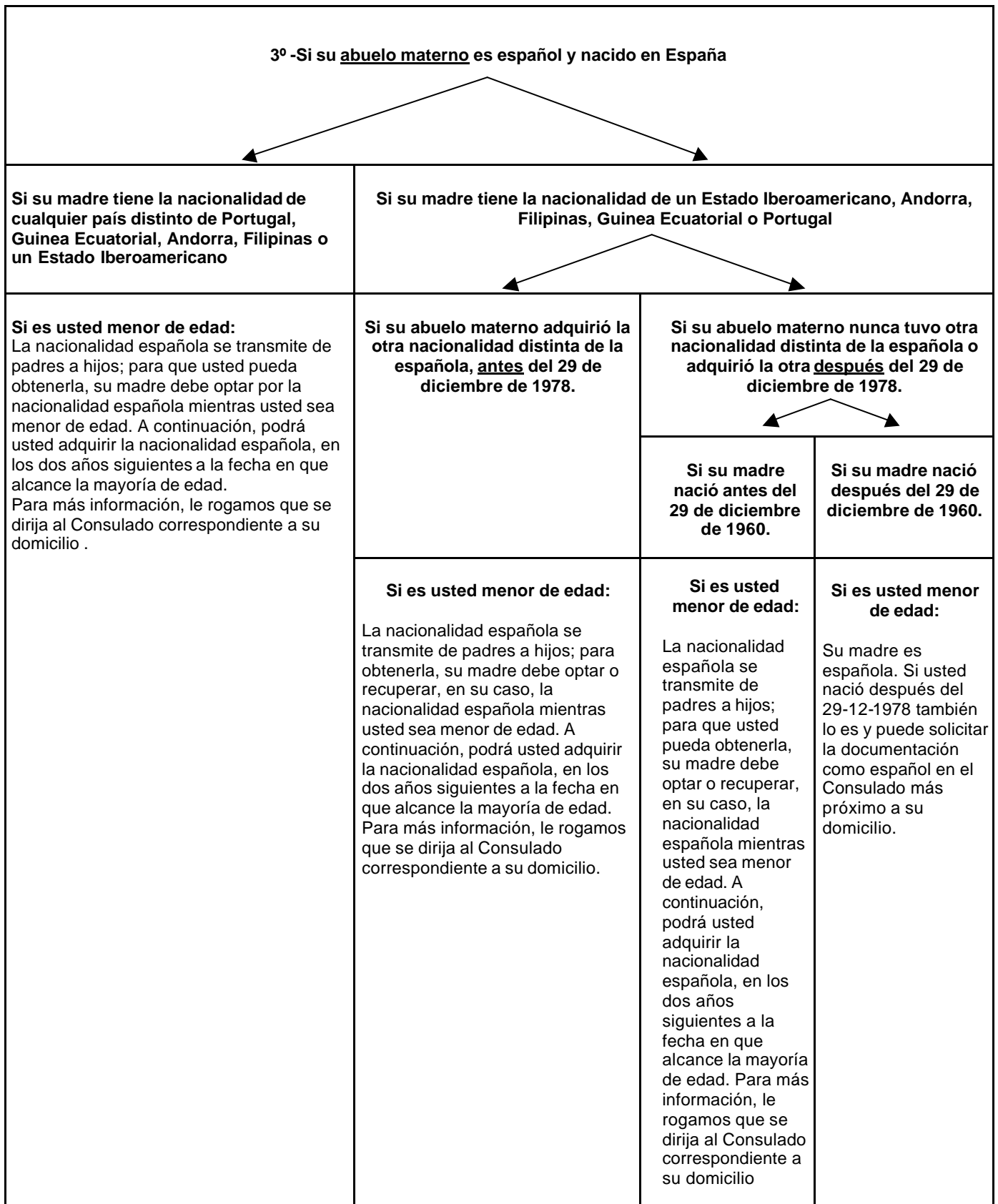
Información sobre nacionalidad española en la página WEB del Ministerio de Asuntos Exteriores

1º - Si su padre o madre es español/a y nacido/a en España
2º - Si su abuelo paterno es español y nacido en España
3º - Si su abuelo materno es español y nacido en España
4º - Si su abuela paterna o materna es española y nacida en España
5º - Si alguno de sus abuelos es español, pero nacido fuera de España y sus padres no son españoles.

1º - Si su padre o madre es español/a y nacido/a en España

Como hijo de español, puede usted adquirir la nacionalidad española, sin necesidad de residir en España. Esta opción es válida para todas aquellas personas cuyo padre o madre hubieran sido originariamente españoles y nacidos en España. Para más información, le rogamos que se dirija al Consulado correspondiente a su domicilio.





4º - Si su abuela paterna o materna es española y nacida en España

Si es usted menor de edad:

La nacionalidad española se transmite de padres a hijos; para que usted pueda obtenerla, su padre o su madre deben optar por la nacionalidad española mientras usted sea menor de edad. A continuación, podrá usted adquirir la nacionalidad española, en los dos años siguientes a la fecha en que alcance la mayoría de edad. Para más información, le rogamos que se dirija al Consulado correspondiente a su domicilio.

5º - Si alguno de sus abuelos es originariamente español

Independientemente de su edad podrán solicitar la nacionalidad española por residencia legal en España de un año las personas que tengan un abuelo o abuela que originariamente hubiera sido español, Este expediente se instruye por el Encargado del Registro Civil del domicilio en España y se resuelve por el Ministerio de Justicia.